

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que en atención a la providencia que antecede, se adjunta la representación legal de la parte demandada.
Sírvasse Proveer

Cali, septiembre 1 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00264-00

Visto el informe secretarial y como quiera que la parte demanda con escrito recibido en agosto 23 del año que avanza, solicita cita para notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado Parcelación Condominio Campestre El Bosque Etapas I, II y III Propiedad Horizontal – Dagua Valle, representado legalmente por Angelica Lozada Moreno del auto interlocutorio No. 892 que admite la demanda, a partir del día hábil siguiente al que reciba el link del expediente.

SEGUNDO: Remítase el link del expediente a la parte demanda a la dirección electrónica donde recibe notificaciones aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**902c78f0725903e90cee734b93ade5d42489a3162a04aad300a60da3207c18e
a**

Documento generado en 01/09/2021 04:21:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**